



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000163-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 15 de abril de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura; el Memorando N° 000723-2024-ITP/OGRRHH de fecha 15 de abril de 2024 e Informe N° 000076-2024-ITP/OGRRHH de fecha 18 de abril de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000180-2024-ITP/OAJ de fecha 29 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 147-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de abril de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura (en adelante, CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00349-2020-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de octubre de 2020, se designó al señor William Alberto Rivera Peña como Director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000163-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 15 de abril de 2024, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva hacer uso de su descanso vacacional desde el 02 al 08 de mayo de 2024; además, recomendó encargar las funciones propias



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de la Dirección del CITE al servidor Danny Wilfredo Llenque Paiva (en adelante, El Servidor), durante su período vacacional;

Que, con Informe N° 000076-2024-ITP/OGRRHH de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que con Memorando N° 000723-2024-ITP/OGRRHH de fecha 15 de abril de 2024, se concedió hacer uso del descanso vacacional al Director del CITE, por un período de siete (07) días calendario, comprendido desde el 02 al 08 de mayo de 2024; asimismo, correspondería encargar, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del CITE a El Servidor, personal contratado bajo el régimen CAS, en adición de sus funciones;

Que, con Informe N° 000180-2024-ITP/OAJ de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que El Servidor, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, desde el 02 al 08 de mayo de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, a el servidor Danny Wilfredo Llenque Paiva, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 02 al 08 de mayo de 2024.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a el servidor Danny Wilfredo Llenque Paiva.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción